



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

**12213**

BUENOS AIRES, **01 NOV 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-008265-16-0 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma GEMEPE S.A., solicita el cambio de titularidad a su favor de la especialidad medicinal denominada: FADA LIDOCAINA EPINEFRINA / LIDOCAINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA BITARTRATO, inscrita bajo el Certificado Nº 55.725, cuya titularidad detenta la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.

Que en la misma presentación solicita el cambio de nombre de la especialidad medicinal antes mencionada, la que en lo sucesivo se denominará LIDOCAINA EPINEFRINA GEMEPE / LIDOCAINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA BITARTRATO.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición Nº 858/89 y la Disposición Nº 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales y autorización automática para el cambio de nombre.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº -12213

Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT Nº 6077/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase el cambio de titularidad de la especialidad medicinal FADA LIDOCAINA EPINEFRINA / LIDOCAINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA BITARTRATO, inscrita bajo el Certificado Nº 55.725, a favor de la firma GEMEPE S.A.

ARTÍCULO 2º. - Autorízase a la firma GEMEPE S.A. a cambiar el nombre de la especialidad medicinal antes mencionada, la que en lo sucesivo se denominará: LIDOCAINA EPINEFRINA GEMEPE / LIDOCAINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA BITARTRATO.

ARTÍCULO 3º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición y el que

*Jue*

*7*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

- **12213**

deberá agregarse al Certificado N° 55.725, en los términos de la Disposición ANMAT N° 6077/97.

ARTÍCULO 4°. - Con carácter previo a la comercialización del producto cuya transferencia se autoriza por la presente Disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ANMAT N° 5743/09.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y anexo; Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Remítase al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría para que intervenga en el cambio de lugar de elaboración en los términos 3366/12. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-008265-16-0

DISPOSICIÓN N°

rp

**12213**

**Dr. ROBERTO LEDER**  
Subadministrador Nacional  
A N M A T.



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

ANEXO DE AUTORIZACION DE MODIFICACIONES

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó mediante Disposición N° ~~122.13~~ **122.13** a los efectos de su anexo en el Certificado de Autorización de Especialidad Medicinal N° 55.725 y de acuerdo a lo solicitado por la firma GEMEPE S.A. la modificación de los datos característicos, que figuran en tabla al pie, del producto inscripto en el registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo:

Nombre comercial / Genérico/s: FADA LIDOCAINA EPINEFRINA / LIDOCAINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA BITARTRATO.

Forma Farmacéutica SOLUCIÓN INYECTABLE.

Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal N° 4581/10

Tramitado por expediente N° 1-47-0000-012429-08-2

| DATO IDENTIFICATORIO A MODIFICAR | DATO AUTORIZADO HASTA LA FECHA           | MODIFICACIÓN/ RECTIFICACION AUTORIZADA |
|----------------------------------|--|--|
| Titularidad                      | LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. | GEMEPE S.A.                            |
| Nombre                           | FADA LIDOCAINA EPINEFRINA                | LIDOCAINA EPINEFRINA GEMEPE            |

El presente sólo tiene valor probatorio anexo al certificado de Autorización antes mencionado.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

Se extiende el presente Anexo de Autorización de Modificaciones del REM a la  
firma GEMEPE S.A. Titular del Certificado de Autorización N° 55.725, en la  
Ciudad de Buenos Aires, a los días ..... **01 NOV 2016** .....

Expediente N° 1-47-0000-008265-16-0

DISPOSICIÓN N°

rp

**-12213**

**Dr. ROBERTO LEON**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.